

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE MARZO DE 1978

No. 18.531

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 2 de 10 de Febrero de 1978, por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978.

Ley No. 17 de 23 de febrero de 1978, por la cual se reforma el artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

Ley No. 2
(De 10 de Febrero de 1978)

Por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	49,412,900
Ingresos Corrientes	5,034,400
Renta de Inversiones	3,623,800
Intereses de Préstamos Agropecuarios	3,520,000
Renta de lotes y casas	50,000
Intereses préstamos hipotecarios	50,000
Intereses Borecs-IVU	1,800
Transferencias	1,250,000
Subsidio del Gobierno Central	1,250,000
Otros	160,600
Ingresos de Capital	44,378,500
Venta de lotes y casas	75,000
Recuperación de préstamos hipotecarios	100,200
Recuperación de préstamos agropecuarios	18,720,000
Transferencias-MIDA	309,100
Crédito Externo	12,277,700
Crédito Interno	10,000,000
Transferencia del Gobierno Central	2,596,500
Disponibilidad de recursos (Saldo en Caja)	300,000
EGRESOS	49,412,900
Egresos Corrientes	12,483,120
Servicios Personales	3,036,784
Servicios No Personales	321,560
Gastos Generales-Corrientes	301,759
Deuda Interna	8,281,126
Deuda Externa	175,000
Transferencias Corrientes	321,891
Egresos de Capital	36,929,780

Inversión Financiera	36,844,400
Inversión Física	85,380

ARTICULO 2º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA "LA VICTORIA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978, así:

INGRESOS	165,330,000
Venta de Bienes y Servicios	17,783,550
Recuperación de Préstamo	356,304
Crédito Bancario	147,190,146
EGRESOS	165,330,000
Servicios Personales	10,754,258
Servicios No Personales	5,167,106
Gastos Generales	12,044,071
Servicio de la Deuda	124,423,307
Inversiones Fisicas	9,111,137
Transferencias	821,438
Otros Desembolsos Financieros	3,008,683

ARTICULO 3º: Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	8,958,700
Corrientes	3,725,963
Renta de Inversiones	3,408,363
Refrendación de Documentos	106,800
Venta de formularios de Aduana	45,000
Recolección de mueras	56,200
Autenticación de firmas	45,600
Otros Ingresos	64,000

De Capital	5,232,737
Créditos de la Banca Local	4,029,500
Saldo en Caja	1,203,237

EGRESOS	8,958,700
Corrientes	3,096,620
Servicios Personales	1,025,500
Servicios No Personales	399,300
Gastos Generales	173,600
Transferencias	572,761
Servicio de la Deuda	785,459
Otros Desembolsos Financieros	140,000

De Capital	5,862,080
Inversiones Fisicas	5,739,100
Maquinaria y Equipo	122,980

ARTICULO 4º: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	17,478,651
Ingresos Corrientes	3,602,681
Renta de Activos	43,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	3,301,181
Transferencias	4,500
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Venta de Artesanías	35,000
Otros	14,000
Casinos Nacionales	200,000
Ingresos de Capital	13,876,000
Crédito Externo	8,929,000
Préstamo A.I.D.	394,900
Préstamo B.I.D.	8,534,100
Transferencias de Capital	4,947,000
Gobierno Central	4,947,000
EGRESOS	17,478,681
Servicios Personales	1,077,107
Servicios No Personales	1,186,693

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 2-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Gastos Generales Corrientes	162,030
Gastos de Capital	293
Inversión Física	13,876,000
Transferencias	281,005
Servicio de la Deuda	769,015
Otros Desembolsos Financieros	133,536

ARTICULO 5°: Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	20,490,565
Ingresos Propios	2,552,565
Renta de Activos	9,000
Venta de Productos y Servicios	389,000
Tasas y Derechos	2,126,565
Otros Ingresos	16,000
Aporte Estatal	17,228,000
Para funcionamiento	16,478,000
Para inversiones	750,000

Otras Fuentes para Inversiones 710,000
Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) 710,000

EGRESOS	20,490,565
Servicios Personales	14,377,891
Servicios No Personales	1,338,858
Gastos Generales	805,516
Gastos de Capital	343,746
Inversiones	1,466,000
Transferencias	262,275
Deuda Pública	385,378
Otros Desembolsos Financieros	416,900

ARTICULO 5°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	2,937,000
Aporte Estatal	2,641,000
Subsidio de otras Instituciones Estatales	100,000
Subsidio para Inversiones	100,000
Otros Ingresos	95,000
EGRESOS	2,937,000
Servicios Personales	1,645,685
Servicios No Personales	629,610
Gastos Corrientes	268,560
Gastos de Capital	20,000
Transferencias	173,145
Inversiones	100,000
Otros Desembolsos Financieros	100,000

ARTICULO 7°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMENO DE BASQUETBOL CON ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	2,476,880
Aporte Estatal	1,723,000
Municipios de Panamá	20,880
Tallones de Producción	310,000

Hipódromo Presidente Ramón	72,000
Casinos Nacionales	271,000
Ingresos Varios	80,000

EGRESOS	2,476,880
Servicios Personales	2,017,243
Servicios No Personales	94,319
Gastos Corrientes	100,142
Transferencias	265,176

ARTICULO 8°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	11,514,843
Seguro Educativo	10,014,843
Recursos Propios	1,500,000

EGRESOS	11,514,843
Servicios Personales	1,359,620
Servicios No Personales	194,403
Gastos Corrientes	53,662
Gastos de Capital	3,000
Transferencias	4,139,958
Otros Desembolsos Financieros	5,754,200

ARTICULO 9°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	3,082,000
Subsidio Estatal	2,967,000
Subsidio para Inversiones	50,000
Otros Ingresos	65,000

EGRESOS	3,082,000
Servicios Personales	2,079,422
Servicios No Personales	268,620
Gastos Generales Corrientes	92,830
Gastos de Capital	48,325
Inversiones	50,000
Transferencias	291,781
Otros Desembolsos Financieros	231,022

ARTICULO 10°: Apruébase el Presupuesto de RADIO LIBERTAD para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	474,980
Aporte Estatal	359,000
Subsidio de otras Entidades Estatales	95,980
Ingresos Varios	20,000

EGRESOS	474,980
Servicios Personales	334,498
Servicios No Personales	76,217
Gastos Corrientes	39,068
Transferencias	25,197

ARTICULO 11°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	514,890
Subsidio-Estado	233,000
Subsidio-Ministerio de Educación (Personal Docente)	26,230
Subsidio Universidad de Panamá (Personal Docente)	15,670
Subsidio-IFRAPP	180,000

EGRESOS	515,280
Servicios Personales	158,523
Servicios No Personales	18,540
Gastos Generales	327,917
Gastos de Capital	5,000
Transferencias	5,200

ARTICULO 12°: Apruébase el Presupuesto de la CNR DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	293,252,000
-----------------	--------------------

Ingresos Corrientes	183,463,000
Ingresos por cuotas	128,276,000
Ingresos por Primas de Riesgos Profesionales	11,505,000
Décimo Tercer Mes	18,329,000
Aportes	8,259,000
Renta de Inversiones	15,881,000
Otros Ingresos Corrientes	1,213,000
Ingresos de Capital	11,671,000

Ingresos Especiales	8,118,000
Cuotas del Fondo Complementario	5,527,000
Fideicomisos	156,000
Primas de Antigüedad	1,435,000

EGRESOS	293,252,000
Servicios Personales	42,582,764
Servicios No Personales	3,879,274

Gastos Corrientes	18,846,569
Gastos de Capital	867,620
Inversiones	4,824,880
Transferencias	76,194,338
Deuda Pública	3,943,375
Otros Desembolsos Financieros	52,117,280

ARTICULO 13°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y AL-CANARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	29,675,000
<u>Ingresos Ordinarios</u>	21,800,000
Venta de Agua	18,500,000
Tasa de Valorización	2,500,000
Servicio de Instalaciones y Otros	800,000
<u>Ingresos de Capital</u>	7,875,000
Financiamiento Externo	6,828,600
Transferencia de Capital del Gobierno Central	996,400
Fondo de Pre-Inversión y Otros	50,000

EGRESOS	29,675,000
<u>Gastos Ordinarios</u>	18,095,800
Programas	12,539,005
Servicio de la Deuda	4,898,741
Capital de Trabajo	658,054
<u>Gastos de Inversión</u>	11,579,200

ARTICULO 14°: Apruébase el Presupuesto del DEPARTAMENTO DE ASO (PARA-MA-COLOM) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	5,372,000
Tasa de Aseo	4,769,000
Otros Ingresos	193,000
Vigencia Expirada	410,000
EGRESOS	5,372,000
Servicios Personales	3,559,814
Servicios No Personales	152,210
Gastos Generales Corrientes	631,390
Gastos de Capital	245,079
Transferencias	360,920
Servicio de la Deuda	100,000
Inversiones	125,000
Reserva para Inversiones	197,596

ARTICULO 15°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	180,900,600
Saldo en Caja	1,400,000
Ingresos de Operación	95,387,000
Otros Ingresos	250,000
Ingresos Ajenos de Operación	2,811,000
Aumento de Tarifa	2,041,000
Aporte Estatal	7,456,000
Donaciones - Naciones Unidas	607,000
Ingresos por Trabajos a Terceros	613,600
Préstamos	66,715,000
Pagos del Gobierno - 1977	3,600,000
EGRESOS	180,900,600
Funcionamiento	54,990,000
Inversiones	90,777,600
Servicio de la Deuda	30,279,000
Capital de Trabajo	1,500,000
Construcciones en Proceso-1977	3,354,000

ARTICULO 16°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	52,485,440
Saldo en Caja al Inicio del Periodo	2,752,280
Ingresos de Operación	28,952,700
Ingresos Ajenos a Operación	1,691,600
Préstamos	19,088,660
EGRESOS	52,485,440
Funcionamiento	17,490,810
Inversiones	22,284,830
Servicio de la Deuda	10,109,800
Aporte al Tesoro Nacional	2,000,000
Capital de Trabajo	600,000

ARTICULO 17°: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	9,513,700
<u>Ingresos Corrientes</u>	9,513,700
Renta de Activos	2,381,400
Tasas, Derechos y Otros Cargos	6,444,300
Ingresos Misceláneos	688,000
<u>Ingresos Extraordinarios</u>	7,625,000
Aporte del Gobierno Central	7,000,000
Otros	625,000

EGRESOS	17,138,700
Servicios Personales	2,679,226
Servicios No Personales	2,683,677
Gastos Corrientes	617,192
Gastos de Capital	767,948
Inversiones	7,275,414
Transferencias	281,926
Otros Desembolsos Financieros	222,313
Deuda Pública	2,601,002

ARTICULO 18°: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	614,000
Ingresos por pasajes	58,200
Ingresos por fletes	42,500
Ingresos por propiedades	500,000
Otros Ingresos	13,300

EGRESOS	614,000
Servicios Personales	376,505
Servicios No Personales	4,800
Gastos Corrientes	183,426
Gastos de Capital	10,600
Transferencias	38,669

ARTICULO 19°: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	26,077,439
<u>Ingresos Ordinarios</u>	1,389,039
Faros y Boyas	90,944
Estadía	197,153
Muelleaje	844,022
Otros	256,920
<u>Ingresos Extraordinarios</u>	24,688,400

<u>Crédito Externo</u>	18,440,500
BIRF	10,046,700
Royal Bank of Canada)	4,298,700
Export Develop Corp.)	4,095,100
Fondo de Venezuela	

<u>Transferencias de Capital</u>	6,247,900
Gobierno Central (Inversión)	6,247,900

EGRESOS	26,077,439
Gastos de Operación	1,012,910
Inversiones	25,020,700
Transferencias	43,829

ARTICULO 20°: Apruébase el Presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	33,650,270
<u>Corrientes</u>	9,347,590
Primas de Seguros	93,032
Servicios Técnicos	20,325
Renta de Propiedades	948,000
Recuperaciones de Seguros	868,462
Otros Ingresos	7,106,123
<u>Capital</u>	311,648
Recuperaciones de Préstamos	24,302,680
Fondos en Asociaciones de Ahorros y Préstamos	3,977,680
Fondos del XIII Mes	1,500,000
Pago inicial Prestatarios	19,025,000
Vigencias Anteriores	900,000
	4,900,000

EGRESOS	33,650,270
Gastos de Funcionamiento	1,955,754
Servicio de la Deuda	19,065,714
Subsidio al Gobierno Central (Ministerio de Vivienda)	1,450,000
Inversiones	8,643,713
Reserva para Inversiones	2,535,083

ARTICULO 21°: Apruébase el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	69,092,353
Renta de Emisiones	53,049,238
Premios Derueltos	15,113,046
Premios Cobrados	807,174
Ingresos Misceláneos	100,000
Intereses sobre Bonos	22,895

EGRESOS	69,092,353
Comisiones a Billeteros	10,271,683
Devoluciones de Billeteros	22,660,247
Impresión y Administración de Billeteros	1,599,832
Gastos de Administración	5,933,591
Aporte al Tesoro Nacional	28,627,000

ARTICULO 22°: Apruébase el Presupuesto del HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	10,349,035
Ingresos Directos	55,570
Ingresos Indirectos	10,293,465
EGRESOS	10,349,035
Gastos de Administración	8,753,290
Aporte al Tesoro Nacional	1,249,000
Inversiones	346,745

ARTICULO 23°: Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	21,917,000
Ingresos producto de salas de juegos	10,297,000
Ingresos producto de tragamonedas	11,620,000
EGRESOS	21,917,000
Gastos de Administración	9,218,721
Aporte a Contratistas	3,436,551
Aporte a Hoteles-Clubes	1,336,791
Fondo de Desarrollo Social	272,000
Aporte al Tesoro Nacional	7,641,000
Banco del Calzado	11,937

ARTICULO 24°: Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	652,685
Ingresos netos producto de cartones	645,559
Producto de venta de fichas y otros	7,126
EGRESOS	652,685
Gastos de Administración	503,685
Aporte al Tesoro Nacional	65,000
Fondo de Desarrollo Social	84,000

ARTICULO 25°: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	11,326,500
Intereses ganados sobre préstamos	8,373,000
Ingresos de Operaciones	2,700,000
Bienes Raíces	253,500
EGRESOS	11,326,500
Intereses pagados	6,483,000
Gastos Generales	4,512,800
Gastos de Bienes Raíces	205,000
Reserva para Inversiones	125,700

ARTICULO 26°: Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	55,361,808
Ingresos Corrientes	29,192,808
Renta de Activos Fijos y Financieros	26,530,119
Otros Ingresos Corrientes	2,662,689
Ingresos de Capital	26,169,000
Disponibilidad de Recursos	17,957,500
Financiamiento Externo	6,411,400
Aporte del Gobierno Central	500,000
Otros Ingresos de Capital	1,300,000
EGRESOS	55,361,808
Egresos Corrientes	29,192,808
Servicios Personales	7,191,341
Servicios No Personales	1,540,000
Gastos Generales Corrientes	538,000
Gastos de Capital	566,000
Transferencias	1,765,329
Egresos Financieros	16,035,000
Otros Desembolsos Financieros	635,000
Reserva de Capital	922,138
Egresos de Capital	26,169,000
Inversión Industrial	4,619,000
Inversión Agropecuaria	20,150,000
Fomento Municipal	1,400,000

ARTICULO 26°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALANJE Y BAFU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	30,000
Subsidio del Gobierno Central	30,000
EGRESOS	30,000
Servicios Personales	19,255
Servicios No Personales	4,060
Gastos Generales Corrientes	4,000
Transferencias	1,700
Otros Desembolsos Financieros	985

ARTICULO 27°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	320,650
Venta de Bienes y Servicios	281,650
Subsidio del Gobierno Central	39,000
EGRESOS	320,650
Servicios Personales	125,715
Servicios No Personales	129,090
Gastos Generales Corrientes	46,839
Transferencias	15,006

ARTICULO 28°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	1,021,835
Venta de Bienes y Servicios	821,835
Subsidio del Gobierno Central	200,000
EGRESOS	1,021,835
Servicios Personales	416,121
Servicios No Personales	114,738
Gastos Generales Corrientes	385,680
Transferencias	47,265
Maquinaria y Equipo	58,030

ARTICULO 29°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	1,688,253
Venta de Bienes y Servicios	1,513,253
Subsidio del Gobierno Central	75,000
EGRESOS	1,688,253
Servicios Personales	191,175
Servicios No Personales	44,480
Gastos Generales Corrientes	1,008,285
Inversiones Físicas	179,942
Transferencias	42,716
Maquinaria y Equipo	221,655

ARTICULO 30°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	9,863,000
Ingresos Corrientes	1,395,500
Subsidio del Gobierno Central	658,000
Intereses de préstamos de Fondo Pre-Inversión	75,000
Intereses de la cartera de préstamos	500,000
Intereses de cuenta a plazo fijo	62,500
Intereses sobre Bonos del Estado	100,000
Ingresos de Capital	8,467,500
Saldo en Caja	1,000,000
Producto de gravamen a la importación	1,500,000
Bonos	40,000
Recuperación de préstamos	320,000
Fondo de Pre-Inversión	1,340,000
Crédito AID	600,000
Crédito por contratar	3,667,500
EGRESOS	9,863,000
Servicios Personales	497,764
Servicios No Personales	93,420
Gastos Generales Corrientes	23,040
Gastos de Capital (Maquinaria y Equipo)	8,650
Transferencias	50,126
Inversiones Financieras	8,915,000
Servicio de la Deuda	275,000

ARTICULO 31°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	7,385,808
Corrientes	599,800
Venta de Servicios	50,800
Aporte del Gobierno Central	538,000
De Capital	6,786,008
Aporte del Gobierno Central	2,165,200
Saldo en Caja	1,400,800
Financiamiento a obtenerse	3,226,808

INGRESOS	7,385,608
Corrientes	2,989,408
Servicios Personales	323,743
Servicios No Personales	107,600
Gastos Generales (Corrientes)	153,430
Transferencias	128,827
Deuda Pública	3,226,898
Otros Desembolsos Financieros	55,000
De Capital	3,396,200
Estudio de Factibilidad del Yacimiento Cerro Colorado	3,296,200
Proyecto Geotérmica	100,000
ARTICULO 32°: Apruébase el Presupuesto de la OFICINA NACIONAL DEL BANA- NO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de ene- ro y el 31 de diciembre de 1978, así:	
INGRESOS	215,000
Aporte Gobierno Central	215,000
EGRESOS	215,000
Servicios Personales	81,920
Servicios No Personales	15,000
Gastos Generales Corrientes	11,600
Gastos de Capital	400
Transferencias	72,680
Otros Desembolsos Financieros	37,400
ARTICULO 33°: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA CITRICOS DE CHIRI- QUI, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
INGRESOS	2,897,885
Corrientes	2,897,885
Venta de Productos	2,897,885
EGRESOS	2,897,885
Corrientes	2,299,449
Servicios Personales	972,785
Servicios No Personales	316,845
Gastos Generales	837,123
Transferencias	92,686
Deuda Pública	80,000
De Capital	598,436
Reserva para Reposición de Equipo e Instalaciones	598,436
ARTICULO 34°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
INGRESOS	1,146,000
Corrientes	996,000
Producción de granjas agropecuarias	35,000
Venta de semillas registradas	70,000
Transferencia del Gobierno Central	880,000
Otros Ingresos	11,000
De Capital	150,000
Transferencia del Gobierno Central	150,000
EGRESOS	1,146,000
Corrientes	930,083
Servicios Personales	753,390
Servicios No Personales	43,680
Gastos Generales	47,233
Transferencias	85,780
De Capital	215,917
Inversiones	150,000
Maquinaria y Equipo	65,917
ARTICULO 35°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE MENDADO AGRO- PECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
INGRESOS	33,116,911
Corrientes	23,464,300
Venta de Productos	20,039,300
Productos Nacionales	15,189,400
Productos Importados	3,849,900
Exportación de Arroz	3,913,300
Varios	323,100
Diferenciales de Importación	1,900,000
Otros	25,000
Transferencias	1,500,000
Sueldo a obtenerse	1,500,000
De Capital	9,652,611
Financiamiento Externo (AID)	3,976,000
Financiamiento Interno (Gobierno Central (AID))	1,760,000
Financiamiento a obtenerse	3,916,611

EGRESOS	33,116,911
Corrientes	25,116,910
Funcionamiento	4,833,710
Servicios Personales	2,331,518
Servicios No Personales	754,503
Gastos Generales (Corrientes)	498,785
Transferencias	248,904
Servicio de la Deuda (intereses)	1,000,000
Operaciones	20,283,200
Compras	16,873,200
Productos Nacionales	13,915,900
Productos Importados	2,775,200
Varios	182,100
Gastos de Manejo	2,340,200
Intereses	786,100
Otros Gastos	283,700
De Capital	8,000,001
Maquinaria y Equipo	64,001
Instalaciones	5,736,000
Servicio de la Deuda (amortización)	2,200,000
ARTICULO 36°: Apruébase el Presupuesto de la PLANTA ESTIVAL DE CEMENTO BAYAMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
INGRESOS	40,197,200
Corrientes	984,500
Venta de Cemento	964,000
Saldo en Caja	20,500
Capital	39,212,700
Transferencia del Gobierno Central	22,216,700
Crédito de Proveedores (F. L. Saldit)	13,500,000
Refinanciamiento de la Deuda	13,496,000
EGRESOS	40,197,200
Gastos de Puesta en Marcha	2,033,900
Capital de Trabajo	2,234,300
Otras Inversiones	22,433,000
Servicio de la Deuda	13,496,000
ARTICULO 37°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPE- CUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
INGRESOS	583,120
Corrientes	200,000
Transferencia del Gobierno Central	200,000
De Capital	383,120
Primas ganadas	383,120
EGRESOS	583,120
Corrientes	568,442
Servicios Personales	182,513
Servicios No Personales	35,884
Gastos Generales	23,895
Transferencias	17,732
Otros Gastos	302,448
De Capital	14,678
Maquinaria y Equipo	14,678
ARTICULO 38°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PARA EL DESA- RROLLO INTEGRAL DEL CAMPECANO para la vigencia fiscal compen- dida entre el 1° de junio de 1977 y el 31 de mayo de 1978, así:	
INGRESOS	5,950,800
Ingresos Corrientes	4,356,400
Venta de Productos Forestales	1,937,000
Venta de Caña de Azúcar	735,000
Venta de granos	1,386,000
Venta de Productos pecuarios	214,000
Otros Ingresos Corrientes	84,400
Ingresos de Capital	1,594,400
Financiamiento Requerido	1,594,400
EGRESOS	5,950,800
Gastos de Operación	3,461,800
Programa Forestal	1,020,000
Programa Agrícola	1,200,000
Programa Pecuario	50,000
Administración Central	552,400
Servicio de la Deuda	639,400

<u>Egresos de Capital</u>	2,489,000
Instalaciones	1,832,000
Amortización Deuda Pública	657,000

ARTICULO 39°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	930,000
Subsidio Gobierno Central	930,000

<u>EGRESOS</u>	930,000
Servicios Personales	386,022
Servicios No Personales	113,430
Gastos Generales (Corrientes)	46,343
Gastos de Capital	43,569
Transferencias	101,036
Otros Desembolsos Financieros	239,600

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1978 DE LOS INGRESOS

ARTICULO 40°. Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por tributos, contribuciones, tasas, venta de bienes o servicios, transferencias e ingresos de cualquier otra naturaleza de la presente vigencia y los que no hayan sido cubiertos y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales conforme a las leyes o sentencias ejecutorias y a las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 41°. Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del Plan de Inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES

ARTICULO 42°. Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente establecidos y de acuerdo con las disponibilidades reales de Caja de cada Institución.

ARTICULO 43°. Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Ley, podrán ser revisadas y modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas y recomendadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica al Órgano Ejecutivo.

DE LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS

ARTICULO 44°. Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrá efectuar modificaciones ni a la estructura de gastos ni a la de personal. A partir del 4° Trimestre, sólo se aceptarán modificaciones justificadas a la estructura de gastos.

ARTICULO 45°. Todo cambio en la estructura organizativa, de personal, de gastos y de ingresos, deberá ser presentada previamente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

DE LAS TRANSFERENCIAS SALDOS DE PARTIDAS

ARTICULO 46°. En las transferencias saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento, con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con organismos internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.

b) Los saldos de las partidas de Gastos de Funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de éstos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.

d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos ni gastos de representación.

ARTICULO 47°. Las solicitudes de transferencias saldos de partidas se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, en la forma que éste termine. Las transferencias permitidas según los literales del artículo anterior deberán ser analizadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, aprobadas, improbadas o modificadas por el Órgano Ejecutivo.

DE LAS REDUCCIONES Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 48°. Las reducciones y ajustes que se consideren necesarios efectuar en los Presupuestos de las entidades descentralizadas, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán la cuantía de la reducción o el ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en consulta con las entidades afectadas, distribuirán el monto total de la reducción o del ajuste presupuestario recomendado entre los diferentes Programas.

Las recomendaciones sobre reducciones o ajustes, y la distribución de los mismos, serán presentadas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y CREACIÓN DE POSICIONES NUEVAS

ARTICULO 49°. No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 50°. No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 51°. Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los Programas, podrán crearse, con la recomendación del Ministerio de Planificación y Política Económica, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención de esta disposición.

ARTICULO 52°. Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará si es un empleado nuevo al nivel base de salarios que determina la Ley para dichos puestos.

ARTICULO 53°. Las partidas para "Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones. La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de esta partida. El nombramiento que se efectúe en contravención de este artículo será nulo.

DE LAS MISIONES AL EXTERIOR

ARTICULO 54°. No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misiones especiales, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior sin la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION

ARTICULO 55°. Los Gastos de Representación se reconocerán y pagarán a los funcionarios públicos en función del cargo que ocupan siempre que exista la asigna-

ción para ello, no se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones, incluso en el caso de servidores públicos que se rijan por las leyes especiales.

DE LOS GASTOS DE VIAJES Y SUBSISTENCIA

ARTICULO 580.-Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos, en la siguiente forma:

DIARIO	
Para Director General o Miembro de la Junta Directiva,	30.00
Para Subdirector General,	25.00
Para otros funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/500.00 y más,	20.00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/350 a B/499.00,	15.00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/200 a B/349.99,	12.50
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales menores de B/200.00,	10.00

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

ARTICULO 570.-En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Director o Gerente que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en original y dos copias, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objeto del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario.

Las dietas serán:

DIARIOS	
PARA DIRECTORES	
América Latina	75.00
Estados Unidos y otros	85.00
PARA SUBDIRECTORES	
América Latina	60.00
Estados Unidos y otros	70.00
PARA OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	
América Latina	50.00
Estados Unidos y otros	60.00
DE LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO	

ARTICULO 580.-Sólo se podrán adquirir vehículos cuando en el Presupuesto de Gastos estén contemplados estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo y cuando dichos vehículos vayan a ser usados para propósito de producción. El Ministerio de Planificación y Política Económica remitirá a la Contraloría General de la República y a las oficinas delegadas de la Contraloría en las instituciones descentralizadas a principios del año, un listado de los vehículos y equipo a comprar durante la vigencia fiscal a que se refiere esta Ley.

DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS Y TELEFONO

ARTICULO 590.-Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua, gas y teléfono en que incurran las entidades públicas que reciben subsidios del Gobierno Central para gastos de funcionamiento serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en forma global a las respectivas instituciones que prestan dichos servicios, después que la dependencia afectada haya verificado la facturación y cuenta que haya sido presentada por el IRHE, el IDAAN y el INTEL, respectivamente.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES

ARTICULO 600.-El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Ley, será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 610.-La Contraloría General de la República no refrendará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido recomendado previamente

mente por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 620.-El período fiscal del Presupuesto de la Corporación Azucarera La Victoria, como se indica en el Artículo 20, de esta Ley será el comprendido entre el 10, de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978.

ARTICULO 630.-Esta Ley entrará a regir a partir del 10, de enero de 1978.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS JR.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE CASTRO
El Ministro de Relaciones Exteriores, NICOLAS GONZALEZ REVILLA
El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i., LUIS M. ADAMES
El Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO
El Ministro de Obras Públicas, a.i., WALLACE FERGUSON
El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN D. PAREDES
El Ministro de Comercio e Industrias, JULIO SOSA
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA
El Ministro de Salud, ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA
Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO
Comisionado de Legislación, ROLANDO MURGAS
Comisionado de Legislación, MANUEL B. MORENO
Comisionado de Legislación, RUBEN D. HERRERA
Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA
Comisionado de Legislación, MIGUEL A. PICARD AMI
Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ
Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAAVEDRA
Comisionado de Legislación, ERNESTO PAREZ VALLADARES
FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY
LEY No. 17

(de 23 de Febrero de 1978)

"POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA LEY No. 5 DEL 10 DE FEBRERO DE 1978".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978, quedará así:

"ARTICULO 24: Para postularse como candidato a Principal o Suplente de Representante de Corregimiento se requerirá:

a) Ser panameño de nacimiento o haber adquirido, en forma definitiva la nacionalidad panameña diez (10) años antes de la fecha de las elecciones;

b) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;

c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos;

d) Haber sido residente del Corregimiento respectivo por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la elección;

e) Presentar la solicitud correspondiente al Registrador Distrital dirigida al Registrador Electoral Provincial.

PARAGRAFO: Para estos efectos, se entiende por residencia habitual el hecho de habitar y pernoctar con carácter permanente y principal en una residencia ubicada en la comunidad donde el ciudadano mantiene su convivencia familiar y social.

ARTICULO 2o.: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTA
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas, Encargado,
WALLACE FERGUSON
EDITORA RENOVACION, S.A.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

Nota: Por un error involuntario en la Ley No. 17 de 23 de febrero de 1978, publicada el día 28 de febrero de 1978, en la Gaceta Oficial No. 18.526 la reproducimos íntegramente.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

JOSE RAMOS QUIREZA, a nombre de la Sociedad EL SURTIDOR, S.A. informa, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido a INMOBILIARIA CENTRAL DE PENONOME, S.A. su establecimiento comercial denominado MERCADO, BODEGA RI-CAMAR que opera con la Licencia Comercial No. 5531 según consta en la escritura Pública No. 195 de 24 de febrero de 1978.

L 38 2981
(3era. publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.